

RESOLUCIÓN NÚMERO 0011 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"* destinado para la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas.

Que el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigne Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C. suscribieron en fecha 22 de septiembre de 2022 el Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006, el con el fin de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del

Resolución No. 0011 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 22 de enero de 2025, a través de correo electrónico, Findeter informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el resultado de los diagnósticos efectivos de las viviendas, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el marco del respectivo convenio:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 9.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.500.000.000	50%
		SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 4.500.000.000	50%

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero del 2025, el equipo de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, remitió el archivo de los hogares que cumplen requisitos para la asignación del subsidio en la modalidad de mejoramiento.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postularse al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, el Distrito de Bogotá, mediante la Secretaría Distrital del Hábitat, participará en la focalización, priorización y postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por el prestador de asistencia técnica y, de igual forma, se encargará de la divulgación y localización de las áreas a intervenir, así como del desarrollo y ejecución del programa en lo que corresponda al ente territorial.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat se obligan a cofinanciar el "Programa Casa Digna Vida Digna", y, en consecuencia, estos recursos se incorporaron al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso – Programa "Casa Digna Vida Digna", constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos nro. 001 catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre Fonvivienda y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento de incorporación suscrito por Fonvivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que se individualizan en el artículo primero de esta resolución, serán comprometidos en un 50% por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el otro 50% por la Secretaría Distrital del Hábitat, y se regirán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la clausula octava del Convenio 006 del 2022, el cual asciende a la suma total de SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$608.080.433).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Resolución No. 0011 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados a través de esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$608.080.433)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	25612667	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	1023032919	JUAN CARLOS	BERNAL CARDENAS	\$ 23.399.970
2	25613761	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	1104702069	EDWARD FABIAN	MARROQUIN MARIN	\$ 23.399.892
3	25613785	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	39712468	LUZ MARINA	HERNANDEZ	\$ 23.398.681
4	25613787	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	39614755	ARGENIS	ALFONSO BOHORQUEZ	\$ 23.360.227
5	25616300	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	4136265	ROQUE	CHAPARRO PEDRAZA	\$ 23.399.822
6	25619064	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	52157282	MONICA	MENDOZA VARGAS	\$ 23.399.981
7	25619069	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	19459007	EDGAR	RODRIGUEZ URREGO	\$ 23.399.129
8	25704034	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	35355239	ANA DIRLEY	PINZON ARDILA	\$ 23.399.956
9	25719156	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	53028633	BEILY JOHANA	PORRAS TORRES	\$ 23.399.640
10	25719165	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	41647851	MIREYA	PIZZA	\$ 23.399.670
11	25719191	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	19246921	EDGAR	APONTE VILLAMARIN	\$ 23.399.927
12	25723736	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	5600422	GOZALO	GUIZA	\$ 23.399.990
13	28092436	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	51837872	MARIA LUISA	VALDERRAMA VILLAMIZAR	\$ 23.399.778
14	28363899	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	35488927	MYRIAM	MENDEZ CONDE	\$ 23.399.802
15	28366202	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	1022961811	ARLEY FERNANDO	RAMIREZ	\$ 23.399.897
16	28410766	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	4273845	ERNESTO	LOZANO	\$ 23.399.016
17	28410782	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	1033771464	NELSON FERNANDO	GALINDO URIBE	\$ 23.390.810
18	28410783	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	51883919	ELCIC	FIGUEROA RODRIGUEZ	\$ 23.387.739
19	28410784	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	28476635	FLOR DE MARIA	OSMA DE HERNANDEZ	\$ 23.399.823
20	28411996	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	52287855	MARIA JOSEFINA	CIFUENTES HERNANDEZ	\$ 23.379.392
21	28411998	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	3102108	MISAEI	SANCHEZ REYES	\$ 23.381.798
22	28412000	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	11436308	RICARDO	GUERRERO ARIAS	\$ 23.394.554
23	28414454	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	51873869	LUCERO	GUTIERREZ ESCOBAR	\$ 23.397.368
24	28414488	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	1033780773	KEWIN JHOAN	CARRANZA CULMA	\$ 23.399.926
25	28417641	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	52366865	SANDRA MILENA	ROMERO RESTREPO	\$ 23.200.818
26	28430213	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.	24052868	MARIA CONSUELO	GAMBOA MORALES	\$ 23.392.827
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$ 608.080.433

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Resolución No. 0011 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, al prestador de asistencia técnica y a la Secretaría Distrital del Hábitat quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEBRERO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Maria Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

Juan Betancourt
Contratista
FNV